Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE SAIE Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PARA LA PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS

N°. 0 0 2 ...../2012.

Entre el CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION, domiciliado en Carlos N° 362, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente ABOGADO CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO, con Cédula de Identidad N° 878.853, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.169 del 26 de Junio de 2012, denominada en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma AUTOMOTIVE SAIE, domiciliado en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126, Ciudad de Fernando de la Mora -República del Paraguay, representada para este acto por el Señor. Agustin Bellon, con cedula de identidad N° 164.429, en su carácter de Presidente, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del contrato es la de establecer las condiciones para la provisión de Repuestos y Accesorios Menores para vehiculos, resultante del Concurso de Oferta N° 02/2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato.

(b) Condiciones especiales del Contrato;

(c) Las Condiciones Generales del Contrato;

(d) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2012.

(e) Documentación técnica que contiene la descripción y condición de los servicios y las especificaciones técnicas.

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto especifico 340, incluidos en el Presupuesto General de la Nación,

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 232.013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Concurso de Ofertas N° 02/2012, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación, según resolución N° 9, Acta N° 13 de fecha 28 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12, Acta N° 23 de fecha 08 de junio de 2012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de doce (12) meses contados desde la firma de la misma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES
El monto total del contrato es de Guaranies SETENTA MILLONES (Gs 70.000.000) IVA incluido, de conformidad al siguiente detalle:
Para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de Guaranies CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000) IVA incluido.

AUTOMOTIVE S.A.I.E
RUC: 80003251-9

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente/CAH

Para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de Guaraníes VEINTE MILLONES (Gs. 20.000.000) IVA incluido.

La convocante está obligada a ejecutar solamente el monto mínimo establecido para cada ejercicio de acuerdo a la Resolución DNCP 597/09 del 20/04/09.

El pago por la provisión de los servicios que afecte al ejercicio 2013, estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2013 y la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes es de 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente de haber recibido la orden compra.
Todos los repuestos y accesorios entregados deben ser originales de la marca de los vehículos, no se recibirán repuestos alternativos.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y que es de 2% por semana por el bien efectivamente no suministrado y no deberá sobrepasar el 10% del contrato

11. REAJUSTE DE PRECIOS

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula :

$$PR = PB \times FR$$

Donde:

PR = Precio redeterminado del contrato

PB = Precio Básico del contrato

FR = Factor de re determinación

La metodología de ajuste será aplicada solo a solicitud de EL PROVEEDOR y cuando la variación del Factor de Predeterminación (FP) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de predeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$FR\ 0{,}70 \frac{TC_1}{TC}\ 0{,}30 \frac{IPC_1}{IPC}$$

Donde:

FR – Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previo a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

1. Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
2. Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.
3. Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a percibir.
4. Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.

12. LOTES ADJUDICADOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

LOTE	DESCRIPCION
2	Hyundai H1
3	Chevrolet Montana
5	Suzuki Gran Vitara

La descripción de los bienes se encuentra establecida en la Sección V Programas de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dieciseis dias del mes de julio de 2012.-

AGUSTIN BELLON
AUTOMOTIVE SAIE

AUTOMOTIVE S.A.I.E
RUC: 80003251-9

ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO
PRESIDENTE CAH